



República de Chile  
Provincia de Linares  
Dirección Asesoría Jurídica

PARRAL, 27 DIC. 2016

DECRETO EXENTO N° 8.125 /

**VISTOS:**

1. El Convenio de Transferencia de Recursos Proyecto Comunal Convocatoria 2016 "Habitabilidad", suscrito con fecha 23 de Septiembre de 2016, entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
2. La Resolución Exenta N° 2552, de fecha 11 de Noviembre de 2016, emitida por don José Ramón Letelier Olave, Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social Región del Maule, que aprueba el Convenio antes referido.-
3. Decreto Exento N°6220 de fecha 24 de junio de 2015, que designa como Alcalde Subrogante a don IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ.
4. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO**

1.- **APRÚEBESE**, el Convenio de Transferencia de Recursos Proyecto Comunal Convocatoria 2016 "Habitabilidad", suscrito con fecha 23 de Septiembre de 2016, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DEL MAULE**, representada por su Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social don **JOSÉ RAMÓN LETELIER OLAVE**, en adelante "SEREMI" y la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, en adelante "el Ejecutor " Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉZCASE**, que en el en el marco de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región **Maule** , encomienda al Ejecutor quién acepta, la ejecución a nivel comunal del programa **Habitabilidad** , en adelante "el programa", en la comuna de Parral , de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a las disposiciones contenidas en la " **Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario**" , año 2016, en adelante "la

Modalidad", aprobada por Resolución Exenta N°0562, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, la que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias beneficiarias de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", en adelante los Subsistemas, a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

**3.- ESTABLÉZCASE**, que el ejecutor se compromete a realizar las acciones que se señalan en la cláusula Segunda del referido convenio, Numerales, 1,2,3,4,5,6,7,8,9, y 10, las que se dan por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.-

**4.- ESTABLÉZCASE**, que el ejecutor tendrá las obligaciones que se establecen en la cláusula Cuarta del referido convenio, letra a) las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.-

**5.- ESTABLÉZCASE**, que para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ \$ 19.635.000 (diecinueve millones seiscientos treinta y cinco mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

La transferencia de recursos se realizará en 1 cuota dentro de los 10 días hábiles siguientes a la tramitación del acto administrativo de la SEREMI que apruebe el presente Convenio.

Dichos recursos deberán destinarse a la entrega de servicios y beneficios para las familias y personas beneficiarias de "Chile Solidario" y del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", y cumplir con las coberturas asignadas para cada público y comuna en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

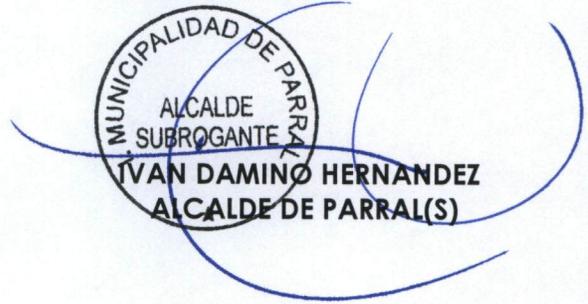
Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración

6.- ESTABLÉZCASE, que el referido convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes técnicos y de inversión finales, y restituido los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



*Alejandra Roman Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**ALCALDE**  
**SUBROGANTE**  
**IVAN DAMINO HERNANDEZ**  
**ALCALDE DE PARRAL(S)**



PCG/pcg  
DISTRIBUCIÓN  
1.- Oficina de Partes  
2.- Dirección Finanzas  
3.- Dirección Control  
4.- Dirección Jurídica  
5.- DECO (2)